

**OBRA: CONTRUCCION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO  
EN LA LOCALIDAD DEL CHUCHE, MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.**

**NO. DE CONTRATO: TANLAJAS-CDSM-10/UB/01/OA/AD/2022-65**

**MONTO: \$ 514,806.19 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS  
SEIS PESOS 19/MN)**

**FECHA DE INICIO: 09/SEPTIEMBRE/2022**

**FECHA DE TÉRMINO: 09/NOVIEMBRE/2022**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANLAJÁS, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. GENARO AHUMADA CEDILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. DELFINO MAURICIO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y EL C. SUSANA MANCILLA HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR EL C. TANIA VANESSA CRUZ ZANATA , A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", A AMBAS COMO "LAS PARTES", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

1. ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO;
2. SU ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, 12, 21 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;
3. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA JUEVES 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO;
4. EL SECRETARIO MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, ASÍ COMO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN DE DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TANLAJÁS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO;
5. EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., ACREDITA SU CARÁCTER EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, ASÍ COMO CON EL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADJUNTA A ESTE CONTRATO;
6. CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIONES I, VIII, 77 Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;
7. TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., LA OBRA PÚBLICA

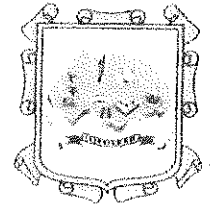
*[Handwritten signature]*

*Susana Mancilla Hernandez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- e) GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA COMPLETA EJECUCIÓN, ADJUNTÁNDOSE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CORRESPONDIENTE, COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO;
- f) CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- g) CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 DE LA PROPIA LEY;
- h) PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON RESPECTO NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, TAL Y COMO LO HIZO DEL CONOCIMIENTO PREVIAMENTE POR ESCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ,
- i) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: CARRETERA XOLOL-TAMUIN S/N COL EL GAVIAL, TANQUIAN DE ECOBEDO, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE ESTE CONTRATO.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EXISTIENDO PLENO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS VICIO DEL CONSENTIMIENTO O INCAPACIDAD LEGAL ALGUNA EN SU CELEBRACIÓN, QUE LO INVALIDE O NULIFIQUE.
- b. SE COMPROMETEN A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 4º, 5º Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 110, 112, 122, 127, 138, 144, 150, 154, 164, 168 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

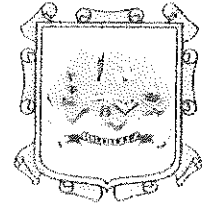
**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DEL CHUCHE" MUNICIPIO DE TANLAJAS SAN LUIS POTOSI , UBICADA, CONFORME A LAS COORDENADAS GEORREFERENCIADAS SIGUIENTES: N 21°41'2.0004" Y W -98° 54' 38.9988", ACOMPAÑANDO COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 443,798.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) MÁS \$**

*Silvia Arred C. J*  
*Silvia Arred C.*  
*J. J.*







SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE HA "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIESEN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" , OTE POR EXIGIRLE AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" , HARÁ EFECTIVAS LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE, DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE; EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, "EL MUNICIPIO" , DESCOTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

**2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS.** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" , PODRÁ OPTAR POR EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO" , APLICARÁ EL 0.05% (CERO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR. PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN; EN EL

ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

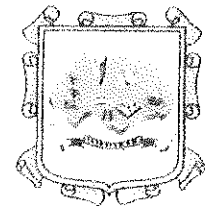
AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA". SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*







**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPOS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO, UN TOTAL DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: \$ 164,441.85 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS ANTICIPOS SE ENTREGARAN A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACION AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIACION, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE RESPALDA CON LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

**A).- GARANTIA PARA LOS ANTICIPOS.-** FIANZA A FAVOR DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P.", POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPOS TANTO COMO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACION POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE, LA GARANTIA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARA LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS POR OBRA Y SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

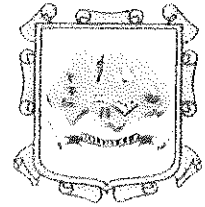
**B).- GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** FIANZA A FAVOR DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P." POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA ASIGNACIÓN DE QUE SE TRATE. ESTA GARANTIA DEBERA SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ESTO ES, SI DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LOS INCISOS A) Y B) NO SE OTORGAN LAS GARANTIAS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**C).- GARANTIA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O BUENA CALIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-** "EL CONTRATISTA" UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA GARANTIZARA LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DENTRO DE LOS SIETE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA RECEPCION FORMAL ESTABLECIDA EN EL MISMO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE UNA FIANZA, EQUIVALENTE AL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, QUE GARANTIZARA DURANTE UN PLAZO DE **DIECIOCHO MESES** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS

*S. María*  
*Antonio C. S.*  
*Don Martín*  
*J. J.*





OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ARTICULO 66 LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO"**, CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 100 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁ AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO" , PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA "EL MUNICIPIO" , PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

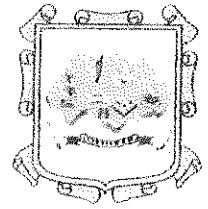
LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO", DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN. CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO

*Some April C.*  
*San Martín*  
*JEP*



HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- BITÁCORA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CUADERNO DEBIDAMENTE FOLIADO DENOMINADO "BITÁCORA CONVENCIONAL"; LA CUAL SERA PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS. SUJETÁNDOSE, PARA TAL EFECTO, A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MISMO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 147,148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS. A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ HA "EL MUNICIPIO, POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA BITÁCORA, PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS EJERCIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE. A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y EXHIBIR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

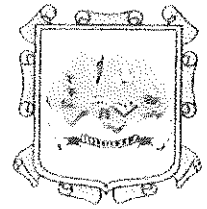
SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIESE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, LA "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA, POR EL PLAZO ANTES SEÑALADO UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL

*S. María Aparicio C.*  
*San Martín*  
*J. J.*



**MUNICIPIO** , A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"**, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"**, NOTIFICARÁ **"EL CONTRATISTA"**, SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

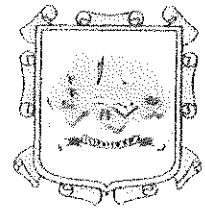
CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA **"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"** DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 133,134 Y 135 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1).- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

*Salvador Cepeda C. D.*  
*Don Miguel*  
*J.F.F.*



2).- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO",

3).- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

4).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

5).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

6).- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO",

7).- SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO",

8).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

9).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES

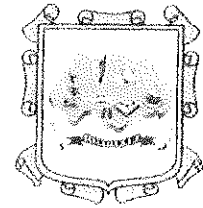
10).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA;

11).- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES HA "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS. EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA

*S. María Cepeda C.*  
*S. María Cepeda C.*  
*J. J. J.*



PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

**"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ, JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **"EL CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A **"EL MUNICIPIO"**, CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, **"EL MUNICIPIO"**, PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"**, OPTARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**"EL CONTRATISTA"** ESTA OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10(DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI **"EL MUNICIPIO"**, CONSIDERA QUE EL **"CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL **"EL CONTRATISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

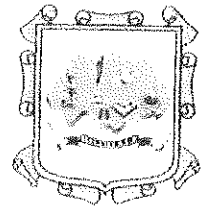
**"EL CONTRATISTA"**, POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS

*S. More*  
*Alfonso*  
*Alfonso*







RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.-** EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA **"RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO"**, O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 226 A 230 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**TRIGÉSIMA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO** DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U ORDEN ESCRITA EMITIDA POR "EL MUNICIPIO", **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIESE(N) INICIADO PROCEDIMIENTO(S) DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANOS.**  
**ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES**  
**ANEXO "C" CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS**  
**ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

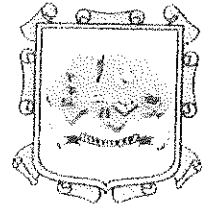
**TRIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA ANTICORRUPCION.- "LAS PARTES"** ESTIPULAN QUE DURANTE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SE HAN CONDUCTIDO CON APEGO A LAS REGLAS DE CONDUCTA, PARA COMBATIR EL SOBORNO, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE ABSTENDRÁN DE PROMETER, OFRECER O ENTREGAR CUALQUIER BENEFICIO INDEBIDO, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO O EXIGIR, ACEPTAR, OBTENER O PRETENDER OBTENER, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES CUALQUIER BENEFICIO NO COMPRENDIDO EN SU REMUNERACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO, QUE PODRÍA CONSISTIR EN DINERO; VALORES; BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUSO MEDIANTE ENAJENACIÓN EN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL QUE SE TENGA EN EL MERCADO; DONACIONES; SERVICIOS; EMPLEOS Y DEMÁS BENEFICIOS INDEBIDOS PARA SÍ O PARA SU CÓNYUGE, PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, PARIENTES CIVILES O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN PARTE O HAYAN FORMADO PARTE EN EL ÚLTIMO AÑO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO E INCUMPLIMIENTO A LA LEY; LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO SUBSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE DARÍA LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO

**TRIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

**LEIDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

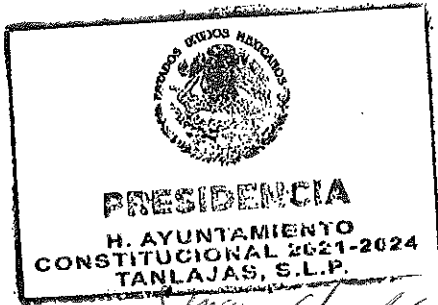
*San Luis Potosí*  
*San Mateo*  
*JTP*





**"EL CONTRATISTA"**

C. TANIA VANESSA CRUZ ZANATA



POR EL "MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P."



*C. Genaro Ahumada Cedillo*  
**C. GENARO AHUMADA CEDILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Lic. Delfino Mauricio Perez*  
**LIC. DELFINO MAURICIO PEREZ**  
SINDICO MUNICIPAL

*Lic. Jose Ignacio Gomez Garcia*  
**LIC. JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

*Lic. Susana Mancilla Hernandez*  
**C. SUSANA MANCILLA HERNANDEZ**  
COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA LOCALIDAD DEL CHUCHE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO TANLAJAS-CDSM-10/UB/01/OA/AB/2022-65, REFERENTE A: CONSTRUCCION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LOCALIDAD DEL CHUCHE., MUNICIPIO DE TANLAJAS SAN LUIS POTOSI, CONFORME A LAS COORDENADAS GEORREFERENCIADAS SIGUIENTES: N 21° 41' 2.004 Y W -98° 54' 38.9988".